



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de agosto de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Cooperación Técnica con la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la participación de la UNLa a través de abremate (Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología) en carácter de Unidad Técnica Ejecutora del "Proyecto de Centro Itinerante de Ciencia y Tecnología", en los ámbitos de competencias de la Provincia de Buenos Aires;;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

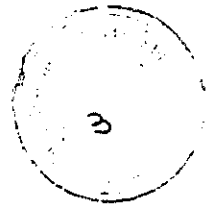
ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Cooperación Técnica suscripto, el 19 de agosto de 2005, entre la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARTA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2004, entre la **Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidenta Ingeniera María Eugenia López Mortola, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante la **COMISION**, y por la otra, la **Universidad Nacional de Lanús**, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; en adelante la **UNLa**, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco del "Proyecto de Centro Interactivo Itinerante de Ciencia y Tecnología" que se viene gestando en los ámbitos de competencia de la Provincia de Buenos Aires, la **COMISION** acuerda la participación de la **UNLa**. a través de **abremate** (Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología) en carácter de **Unidad Técnica Ejecutora del Proyecto** (supeditado a la efectiva aprobación del mismo por parte del **FONTAR**).

CLÁUSULA SEGUNDA: La función de la **UNLa**. como **Unidad Técnica Ejecutora** se vincula con los resultados observados del funcionamiento de la experiencia innovadora que la Universidad viene desarrollando en **abremate** (Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología), donde se advierte la adopción de esta tecnología educativa -de reciente vigencia en el mundo- con características potenciadoras de aplicación en nuestro medio, a partir de las adaptaciones de que ha sido objeto como de la permanente tarea de investigación y desarrollo que se mantiene en dicho Centro. La magnitud de la experiencia, su impacto en el sistema educativo adyacente, su acción estimulante de procesos cognitivos, su aplicación exitosa al acompañamiento de las tareas que las escuelas desarrollan enseñando ciencias y tecnología, el desarrollo de los materiales físicos y conceptuales para el cumplimiento de dicho propósito (diseño y confección de módulos, guiones, guías de apoyo didáctico, talleres, materiales informáticos, etc.), la inserción institucional en el sistema Universitario Público, su origen como iniciativa apoyada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (a través del **FONTAR**), la capacidad de los profesionales que lo componen y con los que se articula permanentemente, hacen de **abremate** -y de la Universidad que lo contiene- el

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

00117/05



Universidad Nacional de Lanús



referente preponderante, en el ámbito nacional, a la hora de poner en marcha el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen en que la responsabilidad patrimonial, la gestión administrativa y toda gestión ante terceros en lo que hace al Proyecto corresponde a la **COMISION**, salvo expresa delegación que pueda formularse de común acuerdo entre las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que la **UNLa** mediante **abremate** (Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología) tendrá la dirección técnica del Proyecto e intervendrá en forma conjunta con los profesionales que la **COMISION** a tal efecto designe, en los diseños técnicos y conceptuales de los elementos del Proyecto, en la organización de las distintas etapas del mismo, en la definición de los componentes físicos (módulos, artefactos, gráfica, soportes técnicos, etc.), en la definición de los componentes didácticos (guiones, materiales de apoyo, etc.), en la capacitación del personal, en la puesta a prueba y en la puesta en funcionamiento de la muestra, en su posterior actualización y seguimiento del desarrollo del emprendimiento, pudiéndose ampliar o modificar las acciones descriptas de común acuerdo a fin de concretar los objetivos previstos.

CLÁUSULA QUINTA: Las retribuciones que la **UNLa** percibirá por la ejecución de las acciones previstas, serán motivo de acuerdos específicos entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: A todos los efectos previstos en el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los consignados ut supra, y se comprometen y obligan a resolver las posibles diferencias con respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio ante la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se suscribe "ad referéndum" de su ratificación por parte del Consejo Superior de la **UNLa**.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL